

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS CÓRDOBA** EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**EL COLEGIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ SATO**; Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “**UTTEHUACÁN**” REPRESENTADO POR EL **DR. JORGE ALFREDO GUILLÉN MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

I. Declara “**EL COLEGIO**”, por conducto de su representante legal que:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- 1.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- 1.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- 1.4. Que el Dr. Juan Antonio Pérez Sato, en su carácter de *Director del Campus Córdoba*, está facultado para suscribir el presente convenio como se acredita con el instrumento número 27,371, de fecha 24 de agosto de 2015, pasada ante la fe del Notario Público no.12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- 1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222VE9.
- 1.6. Que, para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en km. 36.5 de la carretera México-Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México, código postal 56230, México.

**II. Declara “LA UTTEHUACÁN”:**

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el Decreto de creación publicado en el periódico oficial de la entidad el día catorce de enero de dos mil once y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- II.2. Que entre sus objetivos se encuentran: ofrecer programas de educación de tipo superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura.
- II.3. Que el Dr. Jorge Alfredo Guillén Muñoz, en su carácter de *Rector*, está facultado para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 13 fracción XVIII del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Tehuacán y el nombramiento de fecha trece de marzo del dos mil quince otorgado por el C. Antonio Argüelles Díaz González, Encargado del Despacho de la Secretaría de Educación Pública y Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tehuacán.
- II.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave: UTT110114B37.
- II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Prolongación de la 1 Sur número 1101, San Pablo Tepetzingo, Tehuacán, Puebla. C.P. 75859.

**III. Declaran “LAS PARTES” por conducto de sus representantes:**

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio General de Colaboración Académica, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- III.2 Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Convenio General de Colaboración Académica.
- III.3 Que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente Convenio General de Colaboración Académica, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- LAS PARTES** convienen que el objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos los cuales “**EL COLEGIO**” y la “**UTTEHUACÁN**”, habrán de instrumentar como acciones conjuntas de colaboración en programas de: servicio social, escuela práctica (estancias), estadías profesionales, cursos de capacitación, conferencias, talleres y prácticas de laboratorio de base tecnológica.

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** establecen que el presente Convenio General de Colaboración se desarrollará a través de distintas áreas, primordialmente las que realicen funciones consistentes en las acciones que se detallan a continuación:

- a) Desarrollar proyectos de investigación científica y tecnológica;
- b) Organizar en forma conjunta cursos, conferencias, congresos, simposios, diplomados y programas de formación y actualización de personal docente;
- c) Intercambiar información científica y tecnológica;
- d) Desarrollar propuestas de investigación básica y/o aplicada para presentarse ante organismos patrocinadores;
- e) Desarrollar propuestas académicas y/o tecnológicas con acreditación conjunta;
- f) Promover el intercambio y la movilidad de estudiantes para servicio social, escuela práctica (estancias), estadías profesionales y residencias profesionales;
- g) Mantener una estrecha comunicación con él o los alumnos que se encuentren realizando actividades propias de su formación profesional;
- h) Informar a sus instancias correspondientes cuando así lo juzguen, los reportes y avances de los programas derivados de Servicio Social y Residencias Profesionales y,
- i) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.-** Para el caso de Escuela Práctica y Estadía Profesional “**EL COLEGIO**” determinará las vacantes existentes y realizará la petición por escrito a la “**UTTEHUACÁN**”, ejecución del proyecto de escuela práctica o estadía profesional, a fin de cumplir con las normas legales aplicables y las de la misma universidad.

**CUARTA.-** La “**UTTEHUACÁN**”, se compromete a enviar estudiantes que cumplan con el perfil y los requisitos solicitados y a emitir a través del departamento de vinculación, la carta de presentación a aquéllos aspirantes a servicio social, escuela práctica o estadía profesional, así mismo “**EL COLEGIO**” elegirá a aquéllos aspirantes que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos, a los que convenga para el mejor desarrollo de sus funciones y a su vez expedirá la carta de aceptación. Sin estos documentos no se podrá dar inicio a los procesos antes mencionados y que son objeto del presente convenio.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio General, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.



**SEXTA.-** Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" acuerdan designar como responsable técnico de las acciones para la implementación y seguimiento, a la **Dra. Roselia Servin Juárez**, *Subdirectora de Vinculación del Campus Córdoba*, por parte de "EL COLEGIO"; y por parte de la "UTTEHUACÁN", al **Mtro. Artemio Ramos Zepeda**, *Director de Vinculación*, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la firma del presente Convenio General de Colaboración Académica.

**OCTAVA.-** Las funciones del grupo permanente de trabajo identificado en la cláusula que antecede serán las siguientes:

- a) Coordinar las actividades referidas en las cláusulas segunda y quinta del presente Convenio General de Colaboración Académica.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de las partes en el presente Convenio General de Colaboración Académica.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellas, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dichas actividades, según sea el caso.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica.

**NOVENA.-** "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente Convenio General de Colaboración Académica y en su caso a los específicos que se celebren siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito 10 (diez) días de anticipación, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento de éstos.

**DÉCIMA.-** "LAS PARTES" convienen en reunirse las veces que sea necesario, para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente convenio, dejando constancia escrita de las reuniones.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El personal que de cada una de "LAS PARTES" intervenga en la realización de las acciones en materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que cada una de las partes es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas según sea el caso, por tanto no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

*(Handwritten signatures in blue ink)*

*(Handwritten signature in blue ink)*

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” convienen que estarán exentos de toda responsabilidad civil en caso de retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial, derivados de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas no imputables a “EL COLEGIO”.

**DÉCIMA TERCERA.-** Todos los productos tecnológicos, de derechos de autor, de propiedad industrial o intelectual derivados de este convenio, en relación a la determinación de los Derechos de la Propiedad respectivamente, “LAS PARTES” acuerdan que se sujetará a lo establecido en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal de los Derechos de Autor, Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y demás relativas.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente Convenio General de Colaboración Académica entrará en vigor el día de su firma y estará vigente por cinco años, con base en la evidencia de la realización de acciones concretas documentadas en un informe del mismo, el cual podrá ser revisado, modificado, adicionado o renovado de común acuerdo por “LAS PARTES”, de conformidad con lo establecido en la cláusula NOVENA.

**DÉCIMA QUINTA.-** “LAS PARTES” se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencia, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEXTA.-** La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente Convenio General de Colaboración Académica, se resolverá de común acuerdo por “LAS PARTES” por medio de los representantes designados por las mismas, y en caso de no lograrlo, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave renunciando desde este momento a cualquier otra que les pudiera corresponder respecto de su domicilio presente o futuro.

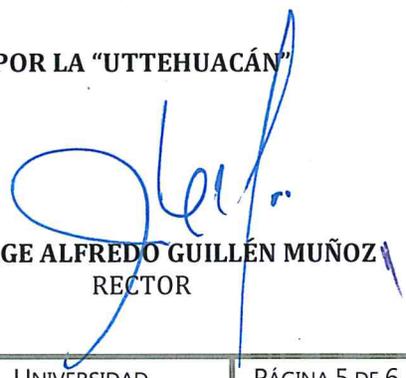
Leído el presente convenio por ambas partes, quedando debidamente enteradas de alcance, contenido y forma, de todas y cada una de las cláusulas, se firma por triplicado en la ciudad de Córdoba, Ver., a los 22 días de abril del año dos mil dieciséis.

**POR “EL COLEGIO”**



**DR. JUAN ANTONIO PEREZ SATO**  
DIRECTOR CAMPUS CÓRDOBA

**POR LA “UTTEHUACÁN”**



**DR. JORGE ALFREDO GUILLÉN MUÑOZ**  
RECTOR



**RESPONSABLES**

  
**DRA. ROSELIA SERVIN JUÁREZ**  
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN  
CAMPUS CÓRDOBA

  
**MTRO. ARTEMIO RAMOS ZEPEDA**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

**TESTIGOS**

  
**DR. JUAN VALENTE HIDALGO CONTRERAS**  
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN  
CAMPUS CÓRDOBA

  
**MA. CECILIA GARCÍA SANTOS**  
DIRECTORA DEL PROGRAMA EDUCATIVO  
DE PROCESOS ALIMENTARIOS